

	Funciones Médicos COMAFP		 COMAFP Comité Médico AFP
	Versión: 3.0	Fecha de comunicación: 23/01/2018	



FUNCIONES DEL STAFF MÉDICO

Enero, 2018

	Funciones Médicas COMAFP		
	Versión: 3.0	Fecha de comunicación: 23/01/2018	

FUNCIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO VINCULADAS A LA LABOR DEL COMITÉ MÉDICO DE LAS AFP – COMAFP

1. MÉDICO MIEMBRO

La AAFP es una organización gremial privada que reúne a las cuatro Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) que operan en el Perú: Hábitat, Integra, Prima y Profuturo. Entre otras funciones, la AAFP brinda el soporte operativo necesario para el funcionamiento del COMAFP.

El COMAFP es un órgano colegiado que tiene por función principal evaluar y calificar en primera instancia la invalidez, así como sus causas, determinar las exclusiones y preexistencias en el SPP de acuerdo a las normas pertinentes.

El referido comité se encuentra integrado por seis (6) médicos, de los cuales cuatro (4) son designados por las AFP o por la entidad que las agrupa, precisamente la AAFP; no obstante, en el ejercicio de sus funciones se encuentra asistido adicionalmente por médicos representantes, médicos observadores y médicos consultores.

Por lo tanto, en atención tanto a lo establecido en el Título VII del Compendio de Normas Reglamentarias del Sistema Privado Pensiones como a las buenas prácticas implementadas para mejorar la calidad de atención de los afiliados sujetos a evaluación y calificación, en su calidad de médico miembro deberá cumplir y tener en cuenta lo siguiente:

- Asistir y participar en las sesiones del Comité.
- Tomar en consideración que la labor del COMAFP es la de evaluar y calificar el grado y naturaleza de la invalidez de los afiliados y beneficiarios, en una primera instancia, en el marco de la regulación aplicable a un procedimiento administrativo.
- Solicitar nuevos exámenes o informes médicos cuando existan discrepancias entre la evaluación practicada por algún miembro del COMAFP, médico consultor, o cuando, la naturaleza del caso así lo exija.
- Verificar el cumplimiento de la labor realizada por los médicos representantes y consultores, considerando que los informes remitidos no deberán contener vicios trascendentales y deberán contemplar la aplicación de los protocolos que sean exigidos para determinados diagnósticos médicos. En caso se identifiquen irregularidades, se deberá realizar la observación necesaria y requerir la nueva elaboración del informe o la reevaluación del afiliado, en caso corresponda.
- Determinar en sesión la fecha de ocurrencia del siniestro en el primer dictamen, cuando haya calificación de invalidez.
- Determinar en sesión los casos en los que se aplican las causales de exclusión de la cobertura del seguro.
- Dictaminar la evaluación y calificación de invalidez de los casos que se presenten, pronunciándose sobre todas las condiciones médicas contenidas en la solicitud del afiliado, así como de las preexistencias.
- Firmar las actas de las sesiones del Comité en las que participe.
- Reevaluar el grado de invalidez de los afiliados que así lo soliciten.

	Funciones Médicas COMAFP		
	Versión: 3.0	Fecha de comunicación: 23/01/2018	

Cabe señalar, tanto el COMAFP como el presidente podrán requerir la participación del secretario médico para obtener la realización de evaluaciones, entre otras funciones que sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

2. MÉDICO MIEMBRO Y PRESIDENTE DE COMAFP

La AAFP es una organización gremial privada que reúne a las cuatro Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) que operan en el Perú: Hábitat, Integra, Prima y Profuturo. Entre otras funciones, la AAFP brinda el soporte operativo necesario para el funcionamiento del COMAFP.

El COMAFP es un órgano colegiado que tiene por función principal evaluar y calificar en primera instancia la invalidez, así como sus causas, determinar las exclusiones y preexistencias en el SPP de acuerdo a las normas pertinentes.

El referido comité se encuentra integrado por seis (6) médicos, de los cuales cuatro (4) son designados por las AFP o por la entidad que las agrupa, precisamente la AAFP; no obstante, en el ejercicio de sus funciones se encuentra asistido adicionalmente por médicos representantes, médicos observadores y médicos consultores.

Por lo tanto, en atención tanto a lo establecido en el Título VII del Compendio de Normas Reglamentarias del Sistema Privado Pensiones como a las buenas prácticas implementadas para mejorar la calidad de atención de los afiliados sujetos a evaluación y calificación, en su calidad de médico miembro deberá cumplir y tener en cuenta lo siguiente:

- Asistir y participar en las sesiones del Comité.
- Tomar en consideración que la labor del COMAFP es la de evaluar y calificar el grado y naturaleza de la invalidez de los afiliados y beneficiarios, en una primera instancia, en el marco de la regulación aplicable a un procedimiento administrativo.
- Solicitar nuevos exámenes o informes médicos cuando existan discrepancias entre la evaluación practicada por algún miembro del COMAFP, médico consultor, o cuando, la naturaleza del caso así lo exija.
- Verificar el cumplimiento de la labor realizada por los médicos representantes y consultores, considerando que los informes remitidos no deberán contener vicios trascendentales y deberán contemplar la aplicación de los protocolos que sean exigidos para determinados diagnósticos médicos. En caso se identifiquen irregularidades, se deberá realizar la observación necesaria y requerir la nueva elaboración del informe o la reevaluación del afiliado, en caso corresponda.
- Determinar en sesión la fecha de ocurrencia del siniestro en el primer dictamen, cuando haya calificación de invalidez.
- Determinar en sesión los casos en los que se aplican las causales de exclusión de la cobertura del seguro.
- Dictaminar la evaluación y calificación de invalidez de los casos que se presenten, pronunciándose sobre todas las condiciones médicas contenidas en la solicitud del afiliado, así como de las preexistencias.
- Firmar las actas de las sesiones del Comité en las que participe.

	Funciones Médicos COMAFP		
	Versión: 3.0	Fecha de comunicación: 23/01/2018	

- Reevaluar el grado de invalidez de los afiliados que así lo soliciten.

Adicionalmente, como presidente del COMAFP, deberá tener en cuenta que el ejercicio de sus funciones involucra lo siguiente:

En el proceso de evaluación:

- Presidir y dirigir las sesiones del Comité, para lo cual convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Supervisar y dirigir todo el proceso interno y externo de la tramitación de expedientes que evalúa el COMAFP.
- Revisar todos los expedientes sujetos a evaluación, solicitando mayores antecedentes, o devolviéndolos para la subsanación correspondiente, en caso que se encuentren incompletos.
- Citar personalmente a los afiliados que tengan en trámite su calificación de invalidez, cuando lo estime conveniente.
- Dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones.
- Presentar al COMAFP los proyectos de dictamen de calificación de invalidez y de sus causas, así como de los casos excluidos que elaboren sus miembros, y las observaciones que tenga respecto de los mismos.
- Distribuir entre los demás miembros del Comité los casos que deberán estudiar, de acuerdo con sus especialidades.
- Firmar el acta de cada sesión del COMAFP, conjuntamente con los demás miembros.
- Preparar la agenda de los casos que se tratará en cada sesión del COMAFP.

En representación del COMAFP:

- Representar al Comité ante las autoridades y los diversos organismos públicos y privados
- Velar por el correcto cumplimiento de los acuerdos adoptados por el COMAFP
- Presentar al COMAFP todo tipo de propuestas que considere adecuadas para su correcto funcionamiento
- Autorizar al COMAFP a que solicite los antecedentes, peritajes y exámenes que tenga por conveniente, evaluar la calidad de los mismos y hacer las recomendaciones pertinentes sobre dicha materia a la Superintendencia
- Firmar todo dictamen o acuerdo que emane del COMAFP
- Atender al público en los casos en que sea requerido por cuestiones relativas a la competencia del COMAFP
- Recibir, revisar y despachar toda la correspondencia, documentos, solicitudes o certificaciones que lleguen al COMAFP, cuidando que los mismos se ajusten a las normas vigentes y estén recaudados de los antecedentes personales y previsionales exigidos, dentro de los plazos previstos
- Realizar las demás funciones que le asigne la ley y las normas legales vigentes, y aquellas que sean necesarias para el correcto funcionamiento del COMAFP.

	Funciones Médicas COMAFP		
	Versión: 3.0	Fecha de comunicación: 23/01/2018	

Cabe señalar, tanto el COMAFP como el presidente podrán requerir la participación del secretario médico para obtener la realización de evaluaciones, entre otras funciones que sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

3. SECRETARIO MÉDICO

La AAFP es una organización gremial privada que reúne a las cuatro Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) que operan en el Perú: Hábitat, Integra, Prima y Profuturo. Entre otras funciones, la AAFP brinda el soporte operativo necesario para el funcionamiento del COMAFP.

El COMAFP es un órgano colegiado que tiene por función principal evaluar y calificar en primera instancia la invalidez, así como sus causas, determinar las exclusiones y preexistencias en el SPP de acuerdo a las normas pertinentes.

El referido comité se encuentra integrado por seis (6) médicos, de los cuales cuatro (4) son designados por las AFP o por la entidad que las agrupa, precisamente la AAFP; no obstante, en el ejercicio de sus funciones se encuentra asistido adicionalmente por médicos representantes, médicos observadores y médicos consultores y cuenta con la participación de un secretario médico.

Por lo tanto, en atención tanto a lo establecido en el Título VII del Compendio de Normas Reglamentarias del Sistema Privado Pensiones como a las buenas prácticas implementadas para mejorar la calidad de atención de los afiliados sujetos a evaluación y calificación, en su calidad de secretario médico deberá cumplir y tener en cuenta lo siguiente:

- Asistir y participar en las sesiones del Comité.
- Colaborar en todos los elementos necesarios que requiera el COMAFP para su funcionamiento.
- Obtener la realización de las evaluaciones especiales que le encargue el COMAFP o su Presidente, dentro de los plazos que éste establezca en cada caso.
- Recibir la información que le proporcionen los miembros del COMAFP, que sea necesaria para la calificación de la invalidez y sus causas, los casos excluidos y el análisis de la documentación en primera instancia.
- Proporcionar al COMAFP todos los antecedentes que hubiere recopilado para la elaboración de los dictámenes de invalidez y de sus causas, así como aquellos que se refieran a los casos excluidos. Para tal efecto, realizará las coordinaciones pertinentes con el analista legal encargado de la verificación de cumplimiento normativo.
- Requerir informes efectuados por otros organismos, públicos o privados, que sean considerados necesarios en el expediente de evaluación.
- Firmar el acta de cada sesión, dejando constancia escrita de las fichas clínicas respecto de los casos tratados y de las resoluciones o acuerdos adoptados
- Llevar el archivo de acuerdos del COMAFP
- Ejercer las funciones de fedatario, respecto de las actuaciones, deliberaciones y acuerdos del COMAFP.
- Velar por el debido cumplimiento de las calificaciones de invalidez y sus causas, así como de los casos excluidos que apruebe el COMAFP.

	Funciones Médicos COMAFP		
	Versión: 3.0	Fecha de comunicación: 23/01/2018	

- Proveer la documentación pertinente que requiera la SBS.
- Realizar las coordinaciones respectivas entre el analista legal, encargado de la validación del dictamen y el COMAFP.

Cabe señalar, tanto el COMAFP como el presidente podrán requerir la participación del secretario médico para obtener la realización de evaluaciones, entre otras funciones que sean encomendadas en el ámbito de su competencia.

4. **MÉDICO REPRESENTANTE**

La AAFP es una organización gremial privada que reúne a las cuatro Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) que operan en el Perú: Hábitat, Integra, Prima y Profuturo. Entre otras funciones, la AAFP brinda el soporte operativo necesario para el funcionamiento del COMAFP.

El COMAFP es un órgano colegiado que tiene por función principal evaluar y calificar en primera instancia la invalidez, así como sus causas, determinar las exclusiones y preexistencias en el SPP de acuerdo a las normas pertinente.

El referido comité se encuentra integrado por seis (6) médicos, de los cuales cuatro (4) son designados por las AFP o por la entidad que las agrupa, precisamente la AAFP; no obstante, en el ejercicio de sus funciones se encuentra asistido adicionalmente por médicos representantes, médicos observadores y médicos consultores.

Por lo tanto, en atención tanto a lo establecido en el Título VII del Compendio de Normas Reglamentarias del Sistema Privado Pensiones como a las buenas prácticas implementadas para mejorar la calidad de atención de los afiliados sujetos a evaluación y calificación, en su calidad de médico representante deberá cumplir y tener en cuenta lo siguiente:

- Su participación se llevará a cabo a solicitud del COMAFP, para efectuar evaluaciones de carácter médico-administrativo, a fin de cumplir con la función del Comité de manera descentralizada en las diversas localidades del territorio nacional.
- Orientar a los afiliados, sujetos a evaluación, en todos los aspectos concernientes a la tramitación de sus expedientes. Cabe señalar que la AFP será responsable de darle continuidad a la atención de un afiliado que ha solicitado ser evaluado en el SPP.
- Cumplir con la realización de la visita presencial al afiliado o beneficiario evaluado.
- Ingresar el informe correspondiente a la evaluación realizada en el sistema informático del COMAFP.

	Funciones Médicas COMAFP		
	Versión: 3.0	Fecha de comunicación: 23/01/2018	

5. MÉDICO CONSULTOR

La AAFP es una organización gremial privada que reúne a las cuatro Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) que operan en el Perú: Hábitat, Integra, Prima y Profuturo. Entre otras funciones, la AAFP brinda el soporte operativo necesario para el funcionamiento del COMAFP.

El COMAFP es un órgano colegiado que tiene por función principal evaluar y calificar en primera instancia la invalidez, así como sus causas, determinar las exclusiones y preexistencias en el SPP de acuerdo a las normas pertinente.

El referido comité se encuentra integrado por seis (6) médicos, de los cuales cuatro (4) son designados por las AFP o por la entidad que las agrupa, precisamente la AAFP; no obstante, en el ejercicio de sus funciones se encuentra asistido adicionalmente por médicos representantes, médicos observadores y médicos consultores.

Por lo tanto, en atención tanto a lo establecido en el Título VII del Compendio de Normas Reglamentarias del Sistema Privado Pensiones como a las buenas prácticas implementadas para mejorar la calidad de atención de los afiliados sujetos a evaluación y calificación, en su calidad de médico(a) consultor(a) deberá cumplir y tener en cuenta lo siguiente:

- Realizar el diagnóstico de los afiliados a través de exámenes clínicos y revisando sus evaluaciones médicas precedentes a su evaluación de calificación de invalidez, mediante la revisión a la historia clínica a la que podrá acceder a través del sistema informático de COMAFP.
- Aplicar estrictamente los protocolos médicos aprobados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, conforme a las exigencias en los mismos, cuando así sea requerido de acuerdo al diagnóstico de la condición médica del afiliado evaluado.
- Brindar una atención de calidad a la persona evaluada, tomando en consideración su situación de vulnerabilidad. Así mismo, en caso requiera realizar algún tipo de registro visual, auditivo o audiovisual, deberá solicitar el consentimiento previo conforme al formato puesto a disposición por el soporte administrativo del COMAFP.
- Realizar el informe médico de la evaluación realizada, el mismo que tiene como finalidad determinar la condición médica actual de la persona evaluada, motivo por el cual no deberá otorgar una calificación de invalidez de manera anticipada, tomando en consideración que el porcentaje de menoscabo es determinado por los médicos miembros en sesión.
- Ingresar el informe médico de la evaluación a través del sistema informático de COMAFP.
- Realizar las correcciones necesarias o la reevaluación, en caso corresponda, ante la observación realizada por un médico miembro respecto al informe médico presentado.